



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014, Ministerio de Educación Nacional

ACUERDO No. 27
-18 de agosto de 2017-

"Por medio del cual se modifica del Acuerdo No. 14 del 11 de diciembre de 2009 (Reglamento Estudiantil)"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- A. Que la ley 30 de 1992, consagra entre los objetivos de la educación superior y sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- B. Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 14 del 11 de diciembre de 2009, expidió el reglamento estudiantil de la Universidad de Cartagena.
- C. Que la Universidad de Cartagena no cuenta con disposiciones estatutarias que reglamenten sobre el reingreso de personas que hayan perdido la calidad de estudiante de la Institución, por lo que el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 11 del 23 de febrero de 2017, previo estudio y recomendación de una comisión de estudio integrada por el Vice-Rector de Docencia, Vice-Rector de Investigaciones, Vice-Rector de Bienestar Universitario, Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y la Directora del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, recomendó al Consejo Superior, aprobar la reglamentación, así:

"(...)

- a) *Quien haya perdido la calidad de estudiante por las causales establecidas en los literales C, D, G, o K del artículo 95 del Acuerdo del Consejo Superior No. 14 del 11 de diciembre de 2009, podrá aspirar a ingresar nuevamente en alguno de los programas de pregrado ofertados por la Institución, transcurridos tres (3) años, contados a partir de la culminación del último periodo académico en el cual estuvo matriculado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos y supere el proceso de admisión.*
 - b) *Quien aspire a ingresar al mismo programa de pregrado en el que con anterioridad haya cursado y aprobado al menos 70% del pensum académico, podrá hacerlo, transcurrido un (1) año, contado a partir de la culminación del último periodo académico en el cual estuvo matriculado, una vez cumpla con los requisitos y supere el proceso de admisión correspondiente."*
- D. Que es competencia del Consejo Superior la modificación del Acuerdo No. 14 del 11 de diciembre de 2009, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo No. 40 de 1996 (*Estatuto General*), artículo 24°, literal d).



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827



Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución 2583 del 26 de febrero de 2014. Ministerio de Educación Nacional

- E. Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 18 de agosto de 2017, consideró la propuesta presentada, encontrando oportuno y conveniente aprobarla con ajustes, por lo que,

ACUERDA

Artículo 1.- Modificar el Acuerdo No. 14 del 11 de diciembre de 2009 (Reglamento Estudiantil), estableciendo que quien haya perdido la calidad de estudiante por las causales establecidas en los literales C, D, G, o K del artículo 95 del Acuerdo del Consejo Superior No. 14 del 11 de diciembre de 2009, podrá aspirar a ingresar nuevamente en alguno de los programas de pregrado ofertados por la Institución, transcurridos tres (3) años, contados a partir de la culminación del último periodo académico en el cual estuvo matriculado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos y supere el proceso de admisión establecido por la Universidad.

PARÁGRAFO.- Quien aspire a ingresar al mismo programa de pregrado en el que con anterioridad haya cursado y aprobado al menos 70% del pensum académico, podrá hacerlo, transcurrido un (1) año, contado a partir de la culminación del último periodo académico en el cual estuvo matriculado, una vez cumpla con los requisitos y supere el proceso de admisión correspondiente

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año 2017.


PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ
Presidente


MARLY MARDINI LLAMAS
Secretaria